



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 11 de julio de 1969.—Número 83

Página 685

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 24

Teniendo en cuenta las características que reúne esta provincia en el aspecto turístico y veraniego, he dispuesto que hasta el día 30 de septiembre los nuevos horarios que han de regir en la misma sean los siguientes:

- a) Cinematógrafos, hasta la una hora.
- b) Teatros, hasta la una hora treinta minutos.
- c) Circos, hasta la una hora treinta minutos.
- d) Espectáculos al aire libre, hasta las dos horas quince minutos.
- e) Verbenas, kermeses y fiestas populares análogas, hasta las dos horas y cuarenta y cinco minutos.
- f) Restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares, hasta las tres horas.
- g) Tabernas, hasta las 0,30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de julio de 1969.—El Gobernador civil, Jesús-López-Cancio Fernández.

CIRCULAR NUMERO 25

Orden de 22 de mayo de 1969, por la que se otorgan nombramientos definitivos de secretarios de Administración local de tercera categoría, en resolución del concurso de traslado convocado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de noviembre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 1967).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria, y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto de 1968, de confor-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 24.—Anunciando los nuevos horarios que han de regir en los cinematógrafos, teatros, circos, espectáculos al aire libre, etc. ....	685
Circular número 25.—Transmitiendo Orden de 22 de mayo de 1969 sobre nombramientos definitivos de secretarios de Administración Local de tercera categoría .....	685

##### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria .....	685
Grupo de Puertos de Santander.	686
Junta del Puerto de Santander ...	686
Comisión Local del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Rasines .....	686
Caja de Recluta número 671 de Santander .....	686

##### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda .....	687
------------------------------	-----

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	688
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	689

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	689
-------------------------------	-----

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Arenas de Iguña, Bárcena de Cicero, Torrelavega, y Juntas Vecinales de Villasevil de Toranzo, Bielba, Pombes y Mogrovejo .....	691
--	-----

midad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de secretarios de Administración Local de tercera cate-

ría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### Provincia de Santander

Ayuntamiento de Argoños: Don Juan Francisco Rodríguez Montoya.

Bárcena de Pie de Concha: Don Julio Castro Gutiérrez.

Herrerías: Don Gabriel Navas Sánchez.

Liendo: Don Vicente Pérez Lebeña.

Peñarrubia: Don Jesús Álvarez Miyar.

Potes: Don Ventura Rodríguez Calleja.

Solórzano: Don Angel de la Sierra y de la Calle.

Tudanca: Don Gerardo García Rodríguez.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el número tres del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Santander, 3 de julio de 1969.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.

1.265

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### Sección de Minas

##### Demarcación de permisos de investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas próximas que por personal de esta Sección de Minas darán comienzo las operaciones de demarcación de los permisos de investigación que se relacionan en los días siguientes:

**Día 28 de julio de 1969**

"Ana Isabel", número 16.100, solicitado con 600 pertenencias para mineral de turba, en el término municipal de San Miguel de Lvena, por "Agro-Turba, S. A."

**Día 29 de julio de 1969**

"Melina", número 16.102, solicitado con 1.042 pertenencias para mineral de turba, en el término municipal de San Miguel de Lvena, por "Agro-Turba, S. A."

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 5 de julio de 1969.—El delegado provincial, Ramón Rubio Herrero.

**GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER****CONCESIONES**

Don Miguel García Jiménez, ingeniero industrial, como director de "Electra Bedón, S. A.", y en su nombre y representación, con domicilio en General Yagüe, número 4, Oviedo, solicita, con arreglo al proyecto presentado en este Grupo de Puertos, la concesión necesaria para la reforma y ampliación de la red de distribución en alta tensión en la villa de San Vicente de la Barquera.

La concesión que se solicita para los fines indicados ocupa una longitud aproximada a trescientos veinte metros, partiendo del edificio de la Cofradía y cruzando la carretera de Santander a Oviedo, en perpendicular a la marisma saneada por el Grupo de Puertos de Santander, kilómetro 64, hectómetro 5, donde, paralela a la carretera mencionada, continúa por la zona de servicio del puerto hasta volver a atravesar la carretera en el kilómetro 64, hectómetro 7, para llegar al matadero. Toda la conducción será subterránea, en tubería de cemento centrifugado de 25 cms. de diámetro.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión de que se trata pueda formular su oposición, precisamente por escrito, ante el Ayuntamiento interesado, o ante este Grupo de Puertos, Juan de Herrera, 4, quinto, dentro del indicado plazo, hallándose de manifiesto el proyecto de

referencia en esta dependencia, para que pueda ser examinado, en horas hábiles de oficina, por cuantos lo deseen.

Santander, 30 de junio de 1969.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar Martínez de la Vega. 1,247

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

**JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER***Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de cinco millones trescientas una mil pesetas (5.301.000), constituida a disposición del ilustrísimo señor director general de Puertos y Señales Marítimas por el contratista "Talleres Urbasa, S. A.", para responder del suministro de 31 grúas que le fueron adjudicadas en el expediente de concurso de "adquisición de 107 grúas eléctricas de pórtico, con destino a varios puertos".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en lo que se refiere a la "adquisición de cuatro grúas de cuchara para el puerto de Santander", para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 3 de julio de 1969.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 1.267

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

**COMISION LOCAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE RASINES***Aviso*

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Rasines, perteneciente al Ayuntamiento de Rasines, por Decreto de 9 de mayo de 1969, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia e instrucción de Santoña.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de C. Parcelaria y O. Rural de Santander.

Vocales: Don Manuel Parga López, registrador de la Propiedad de Ramales.

Don Gerardo Muñoz de Dios, notario de Ramales.

Don Pedro Luis Compostizo Sañudo, ingeniero agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Santander.

Don Antonio Agüera Barrio, alcalde de Rasines.

Don Agapito Zorrilla Fuentecilla, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rasines.

Don Prudencio Fernández Gutiérrez, don Manuel Gómez Peña y don Tomás Bringas Ruiz, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Secretario: Don Santiago Fernández de Arévalo y Delgado, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Rasines, 30 de junio de 1969.—El presidente de la Comisión Local, Manuel María Zorrilla Ruiz. 1.228

**CAJA DE RECLUTA NUMERO 671 DE SANTANDER**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 219-221 del vigente Reglamento para el Reclutamiento del Ejército, tendrá lugar el ingreso de los mozos del reemplazo de 1969 y agregados al mismo en Caja; para ello, los Ayuntamientos darán exacto cumplimiento de lo determinado en el artículo 220 del referido Reglamento.

Los días señalados para hacer el ingreso en Caja, y horas de 9 a 14, lo verificarán de la forma siguiente:

Día 1 de agosto:

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas, Arenas de Iguña, Argoños, Arnauero, Arredondo, Astillero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campoo de Yuso, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo, Colindres, Comillas, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Laredo, Las Rozas, Liendo, Liérganes, Limpias y Los Corrales de Buelna.

Día 2 de agosto:

Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Molledo, Noja, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Puente Viesgo, Ramales, Rasines, Reinos, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Rionansa, Riotuerto, Ruento, Ruesga, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón.

Día 4 de agosto:

Santander, primera sección, segunda sección, tercera sección, cuarta sección.

Día 5 de agosto:

Santillana, Santiurde de Reinos, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Solórzano, Suanes, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Voto.

Santander, 3 de julio de 1969.—El teniente coronel jefe accidental, Luis González González. 1.251

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

*De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Alfoz de Lloredo*

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 23 de junio de 1969, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por el Servicio de Valoración Urbana y que, extractado, dice como sigue:

Acuerdo primero.—Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana en el Municipio de Alfoz de Lloredo a la zona S-17, que figura en la Memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

Al Norte, mar Cantábrico; al Sur, Ayuntamientos de Cabezón de la Sal y Udías; al Este, Ayuntamientos de Santillana del Mar y Reocín, y al Oeste, Ayuntamientos de Ruiloba y Comillas.

a) Comprende la localidad de La Busta, localidad completamente dise-

minada dentro de su polígono, cuyas construcciones se encuentran enclavadas a lo largo de sus carreteras y caminos vecinales, pudiéndose considerar como suelo urbano el ocupado por todas las edificaciones con sus corrales y patios descubiertos.

b) Comprende la localidad de Ciguénza, localidad asimismo diseminada, cuyas construcciones se encuentran enclavadas a lo largo de sus carreteras y caminos vecinales, pudiéndose considerar como suelo urbano el que ocupan todas las edificaciones con sus correspondientes patios descubiertos y corrales.

c) Comprende la localidad de Cóbreces, localidad totalmente diseminada a lo largo de sus carreteras y caminos vecinales, pudiéndose considerar como suelo urbano todo aquel ocupado por las edificaciones con sus corrales y patios descubiertos.

d) Comprende la localidad de Novales (capitañidad), también diseminada a lo largo de sus carreteras y caminos vecinales, pudiéndose considerar como suelo urbano todo aquel ocupado por las edificaciones con sus corrales y patios descubiertos.

e) Corresponde a la localidad de Oreña, también diseminada a lo largo de sus carreteras y caminos vecinales, pudiéndose considerar como suelo urbano todo aquel ocupado por sus edificaciones, con sus corrales y patios descubiertos.

f) Pertenece a la localidad de Rudagüera, localidad asimismo diseminada a lo largo de sus carreteras y caminos vecinales, pudiéndose considerar como suelo urbano todo aquel ocupado por las edificaciones, con sus patios y corrales.

g) Comprende la localidad de Toñanes, que se encuentra asimismo diseminada a lo largo de sus carreteras y caminos vecinales, pudiéndose considerar como suelo urbano todo aquel edificado, con sus patios descubiertos y corrales.

2.º Declarar asimismo que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el

régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la Memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Servicio de Valoración Urbana, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 1 al 15 del próximo mes de julio, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición ante el público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial.

Santander, 24 de junio de 1969.—El administrador de tributos (ilegible). 1.227

### De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Astillero

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda con fecha 23 de junio de 1969 ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por el Servicio de Valoración Urbana y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Astillero a la Zona S-16 que figura en la memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

Al Norte, ría de Boo y Ayuntamiento de Camargo.

Al Sur, ría de Solía y Ayuntamientos de Medio Cudeyo y Villaescusa.

Al Este, ría de Astillero y Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Al Oeste, Ayuntamiento de Camargo.

a) Polígono único.—Corresponde a las localidades de Astillero (capitañidad), Boo y Guarnizo, con indicación numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Río de Solía y Ferrocarril Astillero-Ontaneda.

F. C. Astillero-Ontaneda y parcela número 78, propiedad de la Orconera Iron Ore; Ferrocarril Minero, parcelas 75, 912, 911, 910, 909, 82, 84, 907, 906, 113, 111, 875, 874, 864, 225, 220 a), 218, 217, 395, 393, 424, 456,

353, 352, 358, 359, 367, 464, 479, 468 y 469, de don Jesús Cagigas Bolado.

Puntos 3-4.—Parcelas 469, de don Jesús Cagigas Bolado, 470, 527, 526, 524, 515, 513, 512, 508, 507, 506, 505, 504, 503, 499, 498, 496, 494, 673, 671, 668, 728, 727, 726, 725, 724, 723, 721 a), 720, 717, 716, 905, 707, 706, 702, 734 a), 823, 827, 820 y paso a nivel F. C. Santander-Madrid.

Puntos 4-5.—Paso a nivel F. C. de Santander-Madrid y parcela 793, de herederos de don Sixto Gutiérrez Lloreda.

Puntos 5-6.—Parcelas 793, de herederos de don Sixto Gutiérrez Lloreda, 792, 902, 786, 787, 776 a) y 774, de don Fructuoso Lavín Fernández.

Puntos 6-7.—Término municipal de Villaescusa.

Puntos 7-8.—Término municipal de Villaescusa y F. C. de Santander-Madrid.

Puntos 8-9.—F. C. de Santander-Madrid.

Puntos 9-10.—F. C. de Santander-Madrid, carretera de Boo a Villacarrido, por Guarnizo, y parcela 441, de don Juan José Barquín Ansorena y carretera vecinal.

Puntos 10-11.—Parcela 441, de don Juan José Barquín Ansorena, parcelas 443, 445, 446, 447 parte, 449 parte, 450 parte, 451 parte, 452 parte, 453 parte, 454 parte, 455, 437, 456, 457, 591, 458, 459, 460, 461, 463, 464, 465, 466, 467, 420, 419, 418, 427, 553, 383, 384, 372 y 369, de herederos de don Felipe Ceballos Noreña.

Puntos 11-12.—Parcela 357, de don Juan Agudo Rivero.

Puntos 12-13.—F. C. de Santander-Madrid.

Puntos 13-14.—Parcela 134, de herederos de doña Rosalía Viota, parcelas 132, 141 y 142, de don Antonio Torres Varillas.

Puntos 14-15.—Parcelas de don Antonio Torres Varillas, números 142, parcelas 138, 489, 296, 295, 293 y 300, de don Angel Castanedo Peña.

Puntos 15-16.—Parcela 300, de don Angel Castanedo Peña, parcelas 315, 317, 314, 590, 319, 320, 502, 503, 504, 194, 193, 191, 191 a) y b), 190, 189, 188, 187, 186, 185, 184, 574, 183 a), 182, 602, 181, 554, 179 a) y parte de la 178, de herederos de doña Julia Guerra Melero.

Puntos 16-17.—Término municipal de Camargo, atraviesa carreteras a Puente Arce y Santander-Bilbao y F. C. Santander-Palencia.

Puntos 17-18.—Ferrocarril Santander-Palencia y ría de Boo.

Puntos 18-19.—Ferrocarril de Santander-Palencia, parcela 24, del Ferrocarril de Santander-Bilbao y carretera Santander-Bilbao, por Parayas.

Puntos 19-20.—Carretera de Santander-Bilbao, por Parayas, y parcela 129, de don José María Cagigas Arce.

Puntos 20-21.—Ría de Astillero, hasta río de Solía. Cierre total del Polígono.

b) Diseminadas.—Tendrán el carácter de diseminadas todas aquellas construcciones no enclavadas dentro del Polígono delimitado, pudiéndose considerar como suelo urbano todo aquel ocupado por sus edificaciones, jardines, corrales, recintos fabriles con sus edificaciones, zonas de industria media, etc.

2.º Declarar asimismo que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citadas en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Servicio de Valoración Urbana, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 1 al 15 de julio, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición ante el público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial.

Santander, 24 de junio de 1969.—El administrador de Tributos (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Edicto

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo sobre reclamación de 125.684 pesetas de principal, intereses legales y costas, promovido por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en representación de don José García del Campo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vigo, contra don Elías Gutiérrez Gutiérrez, también mayor de edad, casado, vecino que fue de Santander, declarado en rebeldía en estos autos por que, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se sacan por primera vez a venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º Un prado, en término de Gandarillas, sitio del Matorro, de 5 áreas, 6 centiáreas, linda: al Norte, Marcos Noriega; Sur, arroyo; Este, herederos de Jacinto Alvarez, y Oeste, herederos de Ciríaco Gutiérrez. Inscrita al tomo 97 del archivo, libro 8 de San Vicente de la Barquera, finca número 4.211, inscripción primera. Tasada en 10.024 pesetas.

2.º Prado, en término de Gandarillas, sitio del Matorro, de 4 áreas y 48 centiáreas, que linda: Norte, Domingo Gutiérrez; Sur, Vicente Toyos; Este, calleja, y Oeste, herederos de Ciríaco Gutiérrez. Inscrita al tomo y libro citado precedente, folio 61, finca número 4.212. Tasada en 1.792 pesetas.

3.º Prado, en término de Gandarillas, sitio del Matorro, de 6 áreas, 8 centiáreas, linda: al Norte y Oeste, herederos de Ciríaco Gutiérrez; Sur, Jacinto Alvarez, y Este, pago público. Inscrita al libro y tomo precedentes, al folio 64, finca número 4.213. Tasada en 2.432 pesetas.

Importan los citados bienes la suma de catorce mil doscientas cuarenta y ocho pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Santander, el día nueve de agosto del corriente año y hora de las doce, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será preciso que

consignen en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de la tasación de las expresadas fincas.

Que los expresados inmuebles salgan a subasta separadamente por los tipos expresados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de los especificados tipos de tasación.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refieren las reglas octava y trece del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 586 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad a instancia de la Sociedad Reguladora Colectiva Pedro Gómez y Cía., representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra don Emigdio Bedia, "Talleres Bedia", declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días y precio que se dirá, los siguientes bienes:

Un torno metálico, marca Gomera, de 1,50 entre puntos, con motor acoplado de 3 HP. Tasado en la cantidad de doce mil pesetas.

Una máquina de soldar a tope, de 85 cabeas, a 220 voltios, con mordazas neumáticas. Tasada en quince mil pesetas.

Una prensa excéntrica, de 25 toneladas, con motor acoplado de 2 HP. Tasada en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día treinta y uno de julio actual, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del precio del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran el diez por ciento del precio de la tasación.

Dado en Santander a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por don José-María Fernández-Cueto de la Cagiga, como propietarios de Industrias El Rescaño, nietos de J. de la Cagiga, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Santa Olalla de Molledo, representados por el procurador don José Pelayo Velarde y defendidos por el letrado don Diego González Valdés, contra los esposos don Vicente García Llenín y doña Rosario López Hevia, esta última a los solos efectos de la sociedad de gananciales constituida entre ambos, mayores de edad, industriales, vecinos de La Carrera, Bendición, comparecido aquél por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Manuel Barquín Mazón y la esposa declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la pretensión deducida por los actores José-María y Antonio Fernández-Cueto y de la Cagiga, como titulares de "Industrias El Rescaño", en el escrito inicial, debo condenar y condeno al demandado Vicente García Llenín a que abone a aquéllos la suma de ochenta mil quinientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos. Desestimando en el resto aquella pretensión. Y que debo declarar resolver sobre el fondo de las pretensiones, reconvencionalmente interpuestas en su escrito de contestación por Vicente García Llenín contra los expresados actores; por incompetencia de jurisdicción e inadecuación de procedimiento. Sin hacer especial imposición de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a doña Rosario López Hevia, por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a no ser que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro-Francisco García Pérez. (Rubricado). Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación a la demandada incomparecida, se expide este edicto en Torrelavega a 26 de mayo de 1969.—El juez, Siro-Francisco García Pérez. — El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 481 pesetas.

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de faltas número 150 de 1965, seguido contra Charlie Cleo Vaughn, por imprudencia en la conducción de vehículos, con lesiones y daños a Manuel Herrera Ruiz, se ha acordado practicar tasación de costas y dar vista de ella, por término de tres días, al condenado referido Charlie Cleo Vaughn; tasación de costas que fue practicada con el siguiente resultado:

Disp. común 11.<sup>a</sup>: Registro de autos, 20,00 pesetas.

Art. 28, tarifa 1.<sup>a</sup>: Intervención en juicio y dilg. pr., 230,00 pesetas.

Disp. común 14.<sup>a</sup>: Por seis notificaciones partes domicilio, 60,00 pesetas.

Disp. común 6.<sup>a</sup>: Por expedición de 37 despachos, 1.850,00 pesetas.

Art. 31, tarifa 1.<sup>a</sup>: Por cumplimiento, 925,00 pesetas.

Ley 11-6-64: Timbre actos jurídicos documentados, 630,00 pesetas.

Art. 10, tarifa 5.<sup>a</sup>: Intervención médico forense, 625,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 50,00 pesetas.

Indemnización a Manuel Herrera Ruiz, 611.550,00 pesetas.

Multa impuesta a Charlie Cleo Vaughn, 100,00 pesetas.

Disp. común 4: Dieta y salida señor juez y secretario a Heras, 200,00 pesetas.

Disp. común 4: Dieta y salida (4) agente a San Salvador, 500,00 pesetas.

Suma: 616.740,00 pesetas.

Art. 29, tarifa 1.<sup>a</sup>: Ejecución de sentencia, 30,00 pesetas.

Total: 616.770,00 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma expresada de seiscientos dieciséis mil setecientos setenta pesetas, la cual corresponde satisfacer íntegramente al condenado Charlie Cleo Vaughn.—Medio Cudeyo, veintiocho junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, M. Ramón G. Ruiz. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y dar vista por término de tres días al condenado Charlie Cleo Vaughn, cuyo domicilio se desconoce, libro el presente, en cumplimiento de lo acordado, para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia, en Medio Cudeyo a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, M. Ramón G. Ruiz. 1.249

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1.320/68, seguido en este Juzgado en virtud de denunciado de Francisco Trashorras Domínguez, contra Julio de Miguel Trueba, actualmente en paradero desconocido, ha recaído la sentencia siguiente:

En la ciudad de Santander a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, el señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas en el que son partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Julio de Miguel Trueba, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Timoteo y Tomasa, natural de Galdames (Vizcaya) y actual-

mente en paradero desconocido, sobre supuestas amenazas a Francisco Trashorras Domínguez, el día diecinueve de diciembre del pasado año, en esta ciudad.

1.º Resultando: Que por el referido hecho se siguieron las presentes actuaciones, convocándose oportunamente a la celebración del correspondiente juicio, que tuvo lugar el día de hoy, y en el que, en conclusiones, el señor fiscal solicitó la libre absolución del denunciado por falta de pruebas al no haber comparecido el denunciante a usar de sus derechos al acto del juicio.

1.º Considerando: Que no apareciendo justificado que la parte denunciada realizara ningún hecho punible el día de autos, procede decretar su libre absolución.

2.º Considerando: Que las costas de los declarados absueltos vienen impuestas de oficio por ministerio de la Ley (número 1.º del artículo 240 de la de Enjuiciamiento Criminal).

Vistos el parecer fiscal, el mentado precepto adjetivo y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Julio de Miguel Trueba; para que tenga lugar la notificación de esta sentencia al condenado, publíquese por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, por estar en paradero ignorado, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Manuel Balboa.

Y para su notificación a las partes, firmo en Santander a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.162

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de instrucción número uno de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 299 de 1969, por hurto de una máquina fotográfica, marca "Contax", en funda de cuero color marrón, con objetivo 1:2, número 1884,256 Carl Zeiss, Jena, un objetivo de repuesto 1:8, F 2,8, número 1,435,173 Carl Zeiss Jena y un teleobjetivo 1:2, cuyos números no se pueden apreciar debido al desgaste, una gabardina color claro, un impermeable de los llamados pluma color marrón, otra

gabardina color claro y una linterna cilíndrica, sustraídos de tres automóviles en esta ciudad, y en las cuales tengo acordado citar ante este Juzgado, en término de diez días, a los propietarios de dichos efectos, ofreciéndoles el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez. 1-236

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y promovido por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en representación de doña Mercedes de Cosío Fernández, con licencia de su esposo, don Francisco Raya Navarro, vecina de Santander, y doña María Jesús Raya de Cosío, asistida también de su esposo, don Manuel García Alvarez, vecina de Grado (Asturias), se tramita juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre nulidad o inexistencia de contrato de compraventa contra otros y contra quienes se crean con derecho a la sucesión o herencia yacente de los finados demandados doña Gloria Gutiérrez Mantecón y su esposo, don Lorenzo Ruiz Gutiérrez, si no hubiera sido aceptada, para que como continuadores de la personalidad de aquellos difuntos, si así les conviniere, se les amplaza por medio del presente, para que en el improrrogable término de nueve días, a partir del siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma

Dado en Santander a uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 509 de 1969, sobre estafa, cito en forma legal a los denunciados Jean Bautista Fernández, súbdito francés, en ausencia, y denunciante, Alain Chappuis Main, también súbdito francés, digo suizo, y ambos ausentes, para que el día catorce de agosto pró-

ximo, y hora de las 10,20, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 25 de junio de 1969.—  
El secretario (ilegible). 1.239

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 65 de 1968, sobre lesiones, cito en forma legal a la perjudicada Esperanza Morán Díaz, de 50 años, viuda y actualmente en paradero desconocido, para que el día 14 de agosto próximo, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas, que tenga, a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se la apercibe que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 19 de junio de 1969.—  
El secretario ilegible). 1.248

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1.201 de 1968, sobre lesiones a Venancio Ruiz Rivas, cito en forma legal a los denunciados Rafael Jiménez Lucio y Angel Lombilla González, mayores de edad, casado y soltero, y repostero y mecánico, respectivamente, en paradero desconocido, para que el día 14 de agosto próximo, hora de las 10,10, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 24 de junio de 1969.—  
El secretario (ilegible). 1.237

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 237 de 1969, sobre malos tratos, cito en forma legal al denunciante José Sánchez Corral, de 21 años, soltero, acuchillador, hijo de Domingo y Juana, y en ignorado paradero, para que el día 22 de julio, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander 1 de julio de 1969.—El secretario (ilegible). 1.254

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Terminado el plazo para formular reclamaciones, sin objeción alguna, en relación a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 2 de los corrientes, sobre personal admitido, pendiente y excluido de tomar parte en el concurso-oposición a plazas de policías municipales, se elevan a definitivas en la forma siguiente:

#### *Aspirantes admitidos*

José Luis Alonso Alonso, Anastasio Carrera Castillo, Antonio Castellanos Madrazo, Jesús Conde Carral, Abel Fernández Fernández, Ricardo García Cruz, Florencio Gómez Olivares, Jesús González González, Jesús Gutiérrez Argüeso, Venancio Martínez Aguilera, José Montero Sancibrián, Valentín Mozo Toca, e Hipólito Sánchez Pérez.

Aspirantes admitidos a reserva de que antes de la fecha en que comienzan los ejercicios presenten el certificado de estudios primarios:

Miguel Arriarán Arenas, Julio García Camus, Gregorio González Blázquez, Alfredo Laso Solana, Benito Moncalián García, Santos Rodríguez Martínez y Valentín Serna Delgado.

Santander, 20 de junio de 1969.—  
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 1.256

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Martínez Molina ha solicitado licencia para instalar una granja para cebo de cerdos en Santoña y su barrio de Piedrahita.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Santoña a 28 de junio de 1969.  
El alcalde (ilegible). 1.244

Derechos de inserción e impuestos: 111 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Gloria Rodrigo Hualde ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería de madera en Santoña y su calle de Baldomero Villegas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Santoña a 26 de junio de 1969.  
El alcalde (ilegible). 1.215

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### *Anuncio de provisión de plazas*

El Ayuntamiento de Santoña anuncia el oportuno concurso-examen para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, dotadas con el haber correspondiente al grado cuatro, retribución complementaria, más las dos pagas extraordinarias y ayuda familiar si procediera.

Podrán tomar parte en él los mayores de 21 años y menores de 45, y serán méritos preferentes el haber prestado servicios como obreros al Ayuntamiento con anterioridad.

El Tribunal estará constituido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios.

El ingreso se hará previo examen de aptitud para el desempeño del cargo, y consistirá en la ejecución por los solicitantes de diversas pruebas en presencia del capataz municipal, aparejador municipal y Comisión de Obras, quienes harán la correspondiente propuesta al tribunal calificador, ante quien, dentro de los tres días siguientes, los que hubieran superado la prueba realizarán el ejercicio, consistente en escribir un dictado y realizar operaciones aritméticas elementales.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Santoña, 23 de junio de 1969.—El alcalde, Angel Badiola. 1.245

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Formuladas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1968, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, con todos sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación, en su caso, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arenas de Iguña, 2 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.268

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Por don Manuel Sacristán Gallud, vecino de Bárcena de Cicero-Gama, se ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico para la construcción de objetos de forja artística y decorativa, con emplazamiento en Gama.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las obser-

vaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bárcena de Cicero, 30 de junio de 1969.—El alcalde, Marcelo Veci. 1.258

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

Por Construcciones Obeso se ha solicitado licencia municipal para instalar dos ascensores de 5 CV. cada uno de ellos, en la calle Juan XXIII, número 3.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días.

Torrelavega, 2 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.259

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL DE TORANZO

La Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de junio, acordó por unanimidad incoar expediente de cesión gratuita, por el tiempo de veinticinco años, del terreno destinado a campo de fútbol denominado de La Venta, a favor de la Federación Cantabra de Fútbol, según el artículo 96 del Reglamento de bienes; y a los efectos del apartado g) de dicho artículo, queda expuesto a información pública en la Secretaría de esta Junta por el plazo de quince días, para examen y reclamación de todos aquellos vecinos que lo estimen pertinente; advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirán reclamaciones de ninguna especie contra dicho expediente.

Villasevil de Toranzo a 26 de junio de 1969.—El presidente de la Junta Vecinal, M. Martínez. 1.212

### JUNTA VECINAL DE BIELBA

Se hace público, para conocimiento del vecindario e interesados legítimos, que esta Junta, en sesión de 13 de febrero de 1969, ha aprobado un anteproyecto de alineación de la rampa de don Basilio Gutiérrez, calle del Zurdo de Bielba, y caminos del corral del Concejo y de Cesquina, y ha fijado las condiciones generales e individuales para la ocupación de los terrenos necesarios para la obra de acceso al pueblo de Bielba, incluida en el plan de cooperación provincial del presente

bienio y aprobada por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se publica por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Bielba, 13 de febrero de 1969.—El presidente, Ramón González. 1.213

### JUNTA VECINAL DE PEMBES (CAMALEÑO)

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1969, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá formular contra el mismo las reclamaciones que estime procedentes, ante quien y como corresponda, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pembes (Camaleño), 25 de junio de 1969.—El presidente de la Junta, Saturnino Llorente. 1.242

### JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

#### Ayuntamiento de Camaleño

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1969, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá formular contra el mismo las reclamaciones que estime procedentes, ante quien y como corresponda, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Camaleño, 25 de junio de 1969.—El presidente de la Junta, F. Guerra. 1.243

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969.